



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Disolución



Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00026168-0

Guayaquil, 09 de julio de 2020

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abogado
JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0007251 de fecha 09 de diciembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 09 de abril de 2014, se resolvió declarar la disolución de la compañía **LIQUIVEC S.A.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio, se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

Firmado
digitalmente por
**DENNIS LORENA
BARCIA FIERRO**
Fecha: 2020.07.09
14:40:02 -05'00'
**Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

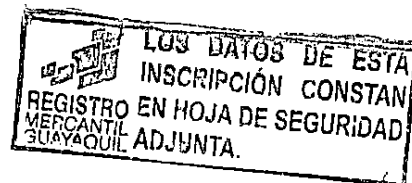
ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **LIQUIVEC S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.".-Guayaquil, 09 de julio de 2020



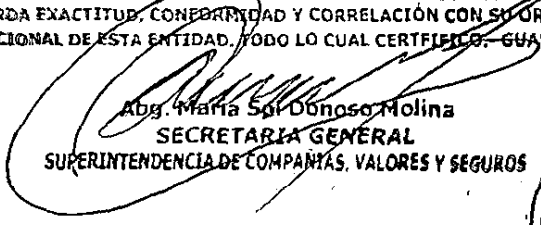
Firmado electrónicamente por:
**JORGE ENRIQUE
SICOURET LYNCH**

AB. JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH
C.C. No. 090271980-6 (código dactilar V333314242)

ACIP/ Exp. 99448 / Tr. 42246-0041-20



RAZÓN: DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO,
FIRMAS Y MENSAJES DE DATOS; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA
PRECITADA LEY; SIENDO COMO TAL QUE LA DESMATERIALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, GUARDA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRELACIÓN CON SU ORIGINAL QUE CONSTA EN
EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD, TODO LO CUAL CERTIFICO. GUAYAQUIL, 13 JUL 2020


Abg. María Sol Donoso Molina
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS





Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE VALORES Y SEGUROS
DIRECCION Y ARCHIVO

03 AGO 2020 HORA

FIRMA: Rosa